



EXPTE. Nº 2016/0003752  
REF. INT. 18SE16PA

CONTRATACION DE:

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA E-SEC.**

DOCUMENTACION:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el modelo de oferta económica.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN:


PARQUE CIENTÍFICO: Información técnica:

Mª José Herrero Villa. Tfno.: 91.624.40.21. Correo electrónico: [mjherrer@pa.uc3m.es](mailto:mjherrer@pa.uc3m.es)

DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA: Información administrativa.

Olivia del Valle Alda Tlf: 91.624.89.13. Correo electrónico: [delvalle@pa.uc3m.es](mailto:delvalle@pa.uc3m.es)  
FAX: 91.624.89.16

Jesús Romero Cuesta . Tfno: 91.624.85.05. Correo electrónico: [jrcuesta@pa.uc3m.es](mailto:jrcuesta@pa.uc3m.es)

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 1 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTOR DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de su anexo I**. La descripción y características de los trabajos y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I** de este pliego.

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**


El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I** al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en él. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si no se determina otra cosa. El Impuesto sobre el Valor Añadido es igualmente de cuenta del adjudicatario, pero se hará constar en la oferta como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 4. Existencia de crédito.**

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 2 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Universidad Carlos III de Madrid:

[http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/perfil\\_contratante](http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/perfil_contratante)

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicarán las adjudicaciones de los contratos, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

**CAPÍTULO II  
LICITACIÓN**

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante un solo criterio o una pluralidad de criterios, según resulte de lo especificado en el **apartado 5 del anexo I**, en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cuando sólo se utilice un criterio de valoración, éste será el del precio más bajo. Si se utilizase una pluralidad de criterios, su fijación y el procedimiento a seguir se determinan en la cláusula siguiente.

**Cláusula 7. Pluralidad de criterios de adjudicación.**

7.1 Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 6 del anexo I** al presente pliego.


Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 6 del anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

7.2 En el **apartado 6 del anexo I** se determinará también cuáles de los criterios hacen referencia a características del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas y cuáles, en su caso, hacen depender su cuantificación de un juicio de valor, así como la preponderancia dada a unos o a otros, a efectos de la presentación separada de la documentación que les sirva de soporte y del procedimiento para su valoración.

**Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 3 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



su clasificación o su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

**Deudas frente a la Universidad Carlos III de Madrid:**

No podrán optar a la adjudicación del presente contrato las empresas que no se encuentren al corriente de pago de las obligaciones económicas que pudieran tener frente a la Universidad.

Por tanto, **procederá la exclusión del procedimiento de toda empresa que, al tiempo de cumplirse el plazo de presentación de ofertas, tenga deudas vencidas de más de sesenta días frente a la Universidad Carlos III de Madrid.**

Esta circunstancia se comprobará directamente por la Universidad al tiempo de la apertura del Sobre 1.

No obstante, la Mesa podrá conceder, para poder continuar en el procedimiento, un plazo de 3 días hábiles a fin de que se satisfagan las deudas vencidas, con los intereses correspondientes, en su caso, y se presente el correspondiente documento acreditativo del pago.

Las empresas que deseen obtener con antelación información precisa sobre el estado de sus cuentas con la Universidad pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

[fjfragua@pa.uc3m.es](mailto:fjfragua@pa.uc3m.es)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifique en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.


**Cláusula 9. Garantía provisional.**

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 9 del anexo I** al presente pliego, cuando así se exija en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 9 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 9** del mencionado **anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 4 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

**Cláusula 10. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante de la Universidad Carlos III de Madrid ([http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/perfil\\_contratante](http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/perfil_contratante)) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, cuando así esté previsto, o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.


En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES (Nº 1, Nº 2 y Nº 3)**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres serán los siguientes:

**11.1 SOBRES Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 5 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicio.

Tendrán capacidad para contratar con la Universidad Carlos III de Madrid las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.


Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.-Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder bastante (legal, suficiente y subsistente) acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 6 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**


**5.1 Para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000,00 euros, los licitadores deberán presentar:**

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la LCSP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 7 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



por el órgano de contratación en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

**5.2 Para los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 200.000,00 euros**, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.


En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, apoderamiento (pero **no exime de la presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento** o representación), de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 8 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		





de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano y mesas de contratación a él por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo V** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 14** del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

**10.- Garantía provisional.**


Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9** del mismo.

**11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**12.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid.**

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1		Página: 9 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00	
 05rpDyOec1			



En los **contratos de servicios de valor estimado inferior a 90.000,00 euros**, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid, indicada en los anteriores apartados 1, 2, 3, 5 y 7 puede sustituirse por una **declaración responsable de licitador**, conforme al modelo que figura como **anexo III bis** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### **11.2 SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR”.**

Deberá presentarse en el caso de que exista una pluralidad de criterios de adjudicación o así se exija en el **apartado 7 del anexo I**.


En el caso de que haya criterios que hacen depender su cuantificación de un juicio de de valor, en este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 7 del anexo I** al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios que hacen depender su cuantificación de un juicio de de valor especificados en el **apartado 6 del mismo anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar o se exija en el **apartado 7 del anexo I**.

### **11.3 SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES”.**

**11.3.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**11.3.2.- OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES:** En el caso de que haya otros criterios que hacen referencia a características del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, se incluirá en este sobre la documentación relativa a dichos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes. La oferta relativa a dichos criterios deberá ajustarse a los modelos fijados en el **anexo II**

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 10 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



al presente pliego, si así se prescribiese en el **apartado 7 del anexo I**; si no se estableciese modelo, la oferta se ajustará a las indicaciones establecidas en el **apartado 7 del anexo I**.

**Las ofertas que varíen sustancialmente el modelo establecido o no se ajusten a las indicaciones establecidas en el apartado 7 del anexo I, podrán ser desechadas por la Mesa de contratación.**

Asimismo, si así se requiere en el apartado 18 del anexo I, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.


Igualmente comprobará la Mesa que, conforme a lo exigido en la **Cláusula 8** de este Pliego, se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Universidad, concediendo, en su caso, un plazo de tres días hábiles para satisfacer las deudas vencidas, con los intereses correspondientes, y que se presente el correspondiente documento acreditativo del pago.

En el caso de que se admita la sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar, por una declaración responsable del licitador, el órgano de contratación comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego para dicho supuesto.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 8 del anexo I** al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en él, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica y otros criterios basados en cifras o porcentajes", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 del anexo I**, al órgano de contratación.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 11 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



Adjudicado el contrato y **transcurridos los plazos para la interposición de recursos** sin que se hayan interpuesto, **la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados por el plazo de un mes**, transcurrido el cual, si éstos no retiran su documentación, **la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y la entregará para su reciclado a la empresa encargada de este tipo servicios.**

**Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

**CAPÍTULO III**

**ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

**Cláusula 14. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 6 del anexo I** al presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.


Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (bastanteo de poderes), 5 (solvencia económica, financiera y técnica) y 7 (jurisdicción de empresas extranjeras) de la **cláusula 11** de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Obligaciones tributarias:

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 12 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.


Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 13 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

*Adjudicado el contrato y **transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados por el plazo de un mes, transcurrido el cual, si éstos no retiran su documentación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y la entregará para su reciclado a la empresa encargada de este tipo servicios.***

**Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del anexo I** al presente pliego.


La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 14 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 13 del anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. Podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## CAPÍTULO IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO


**Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

**Cláusula 19. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del anexo I** al presente pliego.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 15 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre él, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 20. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 21. Plazo de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.


**Cláusula 22. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse, si así está previsto en el **apartado 16 del Anexo I** de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su término, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

**Cláusula 23. Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 16 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		





Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 del anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 17 del anexo I** al presente pliego.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del anexo I** al presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.


La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 17 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



**Cláusula 25. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en él en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **20.2 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20.2 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. Cesión del contrato.**


Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 18 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



Si así se requiere en el **apartado 18 del anexo I** al presente pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 18 del anexo I** al presente pliego se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 del anexo I**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V


### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 19 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 19 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del anexo I** al presente pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en él, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

**Cláusula 30. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 20 del anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.


**Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 21 del anexo I** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 22 del anexo I** al presente Pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 del anexo I** al presente pliego.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 20 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 23 del anexo I** al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 32. Obligaciones y responsabilidades del contratista en el supuesto de elaboración del proyecto.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

**Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, en acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.


**Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**CAPÍTULO VI**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 35. Forma de presentación.**

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 21 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con, el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

**Cláusula 36. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 24 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

**Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**


El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 25 del anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 22 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 38. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración podrá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

**Cláusula 39. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Universidad Carlos III de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Carlos III de Madrid.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

**Cláusula 40. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 del anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.


Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 26 del anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 23 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 de euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 16 del anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 42. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 23 del anexo I** al presente pliego.


La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

**Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.


ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 24 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		





De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, los pliegos reguladores de la licitación, la adjudicación y los demás actos y trámites adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, debiendo interponerse éste con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 25 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA E-SEC.**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Contratación del servicio de asistencia técnica en la gestión de la plataforma E-SEC a la Universidad Carlos III DE Madrid.

Los servicios que constituyen el objeto del contrato se especifican y detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: No

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: No procede

Código CPV: 79000000


Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): 27

**El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la resolución favorable a la Universidad Carlos III de Madrid, por parte del Ministerio de Economía y Competitividad, de la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria Plataformas Tecnológicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica e Innovación 2013-2016. Por lo que, en caso de resolución desfavorable, no se llegará a ejecutar el contrato en ninguna de sus partes, sin que haya lugar a reclamación alguna por dicha causa a la Universidad por parte de la empresa adjudicataria o de cualquiera de las licitadoras.**

**2.- Órganos administrativos:**

<b>ÓRGANO GESTOR</b>	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 126 28903 GETAFE MADRID
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>	
DENOMINACIÓN	OFICINA ECONÓMICA DE LEGANÉS
CÓDIGO DIR3	GE0011689
DIRECCIÓN POSTAL	Avda. de la Universidad, 30, 28911 LEGANÉS MADRID
<b>OFICINA CONTABLE</b>	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID- (DIRECCIÓN ECONÓMICA FINANCIERA)
CÓDIGO DIR3	U03600001
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MADRID 135 28903 GETAFE MADRID
<b>ÓRGANO PROPONENTE</b>	
DENOMINACIÓN	PARQUE CIÉNTIFICO

26

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 26 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



Se consignará el número de expediente: 30AAEX

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

**Base imponible:** 90.000,00 €  
 Importe del I.V.A.: 18.900,00 €  
 Importe total: 108.900,00 €

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

Los licitadores sujetarán su oferta al modelo recogido en el anexo II de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Crédito y distribución por anualidades:**

ANUALIDAD	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA
2016-2017	AAEX	541A	640.03.00

**Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP):** 90.000,04 €

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:** No


**5.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación: ordinaria  
 Procedimiento: abierto  
 Varios criterios de adjudicación.

**6.- Criterios de adjudicación que pueden valorarse:**

A continuación se incluye un cuadro-resumen donde se detalla el valor que se da a cada apartado:

Nº	CRITERIO	VALORACION: Puntos
1	Oferta económica	60
2	Memoria	25
3	Base de datos	5
4	Posicionamiento en el sector	5
5	Otros medios	5

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 27 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



### 6.1. MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

Nº	CRITERIO	VALORACIÓN (puntos)
1	Oferta económica	60

Las ofertas situadas a una distancia superior a la de la media aritmética de bajas menos cinco puntos porcentuales serán consideradas bajas anormales, y se les dará el tratamiento legal previsto en el T.R.L.C.S.P.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas se realizará del siguiente modo:

- A la oferta más económica se le otorgarán **sesenta puntos** (60 puntos).
- Al resto de las ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación OV} = \frac{60 \times \text{OB}}{\text{OV}}$$

OV: Oferta que se valora

OB: Oferta más económica

A efectos de cálculo de la proposición económica, las bajas se expresarán en porcentaje. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.


### 6.2. MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:

Nº	CRITERIO	VALORACIÓN (puntos)
2	Memoria	25
3	Base de datos	5
4	Posicionamiento en el sector	5
5	Otros medios	5

#### 6.2.1.- Memoria (25 puntos)

Los licitadores deberán presentar una memoria que incluya los siguientes elementos:

- Plan de actividad con el detalle y el modo de desarrollo propuesto para la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación.
- Organización de los recursos materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato, con sujeción a los mínimos exigidos en el apartado 8.3 de este Anexo I (Obligaciones esenciales) y a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas. Debe especificarse las actividades a desarrollar por cada miembro del equipo.
- Modelo y forma de la convocatoria.
- Modelo informe de la actividad.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 28 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**6.2.2.- Base de datos (5 puntos):**

Se valorará la oferta de una base de datos del sector de ámbito nacional y de un sistema de CRM para su gestión, sus características fundamentales y su adaptación al objeto del contratación.

**6.2.3.- El posicionamiento en el sector (5 puntos):**

Se valorarán alianzas, acuerdos, convenios con entidades relevantes en este ámbito y que sean de trascendencia en la ejecución del contrato.

**6.2.4.- Otros medios disponibles (5 puntos):**

Se valorará la oferta de cualesquiera otros medios que mejoren, faciliten, garanticen la ejecución de las acciones objeto de licitación.

**7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:**

**- SOBRE 1:**

- La **documentación administrativa** que se recoge en la **Cláusula 11.1** de este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- **Se admite:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. (Anexo III Bis)

**- SOBRE 2:**

- La documentación que contenga la oferta relativa a criterios de valoración basados en juicios de valor a que se refiere el apartado 6.2 de este Anexo I.

**- SOBRE 3:**

- Contendrá la oferta económica conforme al modelo del Anexo II.

**8.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

**8.1 Clasificación exigida:** No procede.


**8.2.-Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica:**

A) *Solvencia económica, financiera:* artículo 75.1.a TRLCSP:

Como mínimo exigible para participar en la licitación se deberá cumplir lo siguiente:

**Volumen anual de negocios** del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de **negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 20.000,00 €.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 29 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

*B) Solvencia técnica: artículo 78.1.a) del TRLCSP*

Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Como mínimo exigible para participar en la licitación se deberá cumplir lo siguiente:

En concreto, debe **acreditarse haber desarrollado un mínimo de 3 actividades semejantes** al objeto de la presente contratación (**secretaría de plataformas tecnológicas**) en los cinco últimos ejercicios.

**8.3 Obligaciones esenciales:**

Conforme a lo previsto en el artículo 64 del TRLCSP, los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso la clasificación, **deberán:**

- 1) **Especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.**
- 2) **Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales** que se indican a continuación. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

- **Medios personales:** Específicamente es obligatorio acreditar disponer para la ejecución del contrato de un mínimo de 2 personas, con la titulación y/o la experiencia que se exige seguidamente:


- Titulación: Ingeniero Superior en Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática, Industrial, o similar.
- Idiomas: Conocimiento y fluidez hablada y escrita de inglés

- Experiencia demostrable:

- en labores de Secretaría Técnica de Plataformas Tecnológicas.

- en intervenciones y ponencias en foros en ciberseguridad. Se valorarán especialmente las intervenciones realizadas en el seno de la UE..

- en la interlocución estratégica con las AA.PP. nacionales y organismos de relevancia europeos para la renovación y posicionamiento del sector nacional de ciberseguridad.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 30 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



- en formación de consorcios nacionales y europeos para la gestación de proyectos en materia de I+D+i.
- en coordinación de proyectos nacionales y europeos de I+D+i en el ámbito de las TIC aplicadas al área de la ciberseguridad
- en organización de jornadas y eventos incluyendo el material promocional y web
- Otros conocimientos
  - Conocimiento avanzado y profundo sobre las características y regulación de los principales Programas de financiación pública nacional e internacional en I+D+i, especialmente en los referidos en esta actuación.
  - Conocimiento sobre las tareas de Oficina de proyectos (PMO) de investigación y desarrollo en cooperación tanto a nivel nacional como internacional: -Preparación de propuestas técnicas, división, planificación y distribución de tareas. Gestión Técnica y Económica de Proyectos.

Estos requisitos que se consideran obligaciones esenciales deben documentarse mediante certificaciones o acreditaciones expedidas por las empresas o administraciones correspondientes.

Al amparo de lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**9.- Garantía provisional.**

Procede: No.

**10.- Obtención de los pliegos y documentación complementaria.**


Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de los pliegos y documentación complementaria: al menos, con un día de antelación.

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: al menos, con antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

**11.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: No.

**12.- Garantía definitiva.**

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 31 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



Procede: Sí  
Importe: 5 % del importe de adjudicación

**13.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).**

Procede: No.

**14.- Entrega del Servicio y facultades de la Administración.**

Conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**15.- Pólizas de seguros.**

Procede: no

**16.- Plazo de ejecución.**

Plazo total: 17 meses, terminando la ejecución de la prestación, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2017.

Plazos parciales: No

Procede la prórroga del contrato: no.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 15 meses

**El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la resolución favorable a la Universidad Carlos III de Madrid, por parte del Ministerio de Economía y Competitividad, de la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria Plataformas Tecnológicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica e Innovación 2013-2016. Por lo que, en caso de resolución desfavorable, no se llegará a ejecutar el contrato en ninguna de sus partes.**

**17.- Penalidades.**

Las previstas con carácter general en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El retraso en cualquier pago de las penalidades impuestas por parte del adjudicatario devengará un interés de demora equivalente a la suma de del tipo de interés del Banco Central Europeo antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales. Los intereses de demora se devengarán desde el día en que se hubiera producido el impago de un recibo girado al adjudicatario.

**18.- Subcontratación.**

PROCEDE: Sí

Porcentaje susceptible de subcontratación: Máximo 50%.


**19.- Régimen de pagos.**

Pagos parciales: No

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

**19.1. Facturación**

La facturación se realizará trimestralmente y después de la recepción del informe de actividad del trimestre.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 32 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		





El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del adjudicatario, previa presentación de las facturas correspondientes, una vez conformadas por el Servicio correspondiente.

**Las facturas deben presentarse siempre antes del cierre del ejercicio de la Universidad en el mes de diciembre.**

**En ningún caso se abonarán facturas con fecha de ejercicios cerrados.**

**20.- Revisión de precios y modificaciones.**

**20.1.- Revisión de precios.**

Procede: No procede

**20.2.- Modificaciones previstas del contrato.**

No se prevé modificación alguna.

**21.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.500,00 €**

**22.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario firmará acuerdo de confidencialidad de Protección de datos.


**23.- PLAZO DE GARANTÍA: 1 mes** desde el término conforme del contrato.

**24.- Forma de constatación por la Universidad de la correcta ejecución del contrato:**

La Universidad se reserva la facultad de supervisión del contrato durante su ejecución, en los términos que más específicamente se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**25.- Forma de recepción del contrato:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 TRLCSP.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 33 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS OPORCENTAJES

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con CIF/NIF ....., domicilio en ..... calle/plaza ....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA E-SEC**, publicado en el BOE N° ..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

#### 1) Oferta económica:

**Precio (base imponible) de:** \_\_\_\_\_ **€ (IVA excluido).**  
**IVA:** \_\_\_\_\_ **€.**

(lugar, fecha, sello y firma del apoderado de la empresa).

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA


1º) LAS EMPRESAS RELLENARAN LA OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO CON ESTE MODELO.

2º) LA OFERTA ECONOMICA SE REALIZARÁ A LA BAJA Y NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE DEL PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

3º) DEBEN INDICARSE TODAS LAS CANTIDADES EN NÚMERO Y EN EUROS, CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A CUALQUIER IMPUESTO, TASA O GASTO QUE SEA DE APLICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO TENIENDO LA CONSIDERACIÓN DE PRECIOS TOTALES, EXCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.) QUE SE REFLEJARÁ COMO PARTIDA INDEPENDIENTE,.

4º) LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA QUE CONCURSEN, CUMPLIMENTARÁN SUS OFERTAS ECONOMICAS CONFORME A ESTE MODELO INCLUYENDO EN ÉL O EN DOCUMENTO APARTE SU DECLARACIÓN SOLEMNE DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA TODAS LAS INCIDENCIAS QUE DE MODO DIRECTO O INDIRECTO PUDIERAN SURGIR DEL CONTRATO.

5º) EL NO PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA AJUSTADA A ESTE MODELO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE EN ÉL FIGURAN, PODRÁ DAR LUGAR A SU DESESTIMACIÓN

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 34 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**


I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, texto refundido de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, texto refundido de Contratos del Sector Público.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 35 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**NO PROCEDE**

**ANEXO III bis**

~~MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID~~


~~D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....~~

**DECLARA:**

~~Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.~~

~~En ....., a ..... de ..... de ....~~

Fdo.:

ID. DOCUMENTO	05rpDyOec1	Página: 36 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOec1		



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE  
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F.  
nº ....., en calidad de .....

DECLARA:


Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....a ..... de .....de 2.....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 37 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**ANEXO V**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES 1**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de 2 .....  
con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el  
Registro de Licitadores de 3....., con el n.º .....,  
al objeto de participar en la contratación denominada .....,  
convocada por la Universidad Carlos III de Madrid,

DECLARA:4

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de 2...


Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 38 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA E-SEC.**

**1) ANTECEDENTES:**

La UC3M se presenta a la convocatoria del MINECO para la gestión de la Plataforma Tecnológica Española de Tecnologías para Seguridad y Confianza (e-SEC) convocada por la resolución de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria Plataformas Tecnológicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica e Innovación 2013-2016.

Dicha resolución se redacta al amparo de la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 236 de 2 de octubre.

Las Plataformas Tecnológicas se identifican como estructuras clave como canales de comunicación entre los distintos agentes públicos y privados, cuyo papel es fundamental en la identificación de tecnologías emergentes, tecnologías convergentes, la colaboración público-privada y la detección de nuevas demandas a escala global.


La propia convocatoria define las Plataformas tecnológicas en lo relativo a i) al alcance de sus actividades, realizan exclusivamente actividades de fomento y dinamización de la I+D+i en el ámbito de los Retos y ii) su estructura, que deberán contar con una estructura organizativa mínima compuesta por: grupos de trabajo, órgano/s de gobierno y secretaría técnica habida cuenta de su naturaleza y especificidad como estructuras de intercambio y comunicación entre los distintos agentes del sistema español de ciencia-tecnología-innovación que implica con un número de integrantes muy elevado,

La Plataforma e-SECC nació en 2005 a iniciativa de la industria sectorial y cuenta con el apoyo de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ministerio de Ciencia e Innovación y CDTI.

En el seno de la Plataforma eSEC se agrupan entidades de muy distinta naturaleza, pero principalmente Empresas (grandes y PYMEs) y Organismos de Investigación (Centros Tecnológicos, Universidades y OPIs), interesadas en el sector de la Seguridad y Confianza.

La Plataforma eSEC tiene dos objetivos principales:

- Definir una Agenda Estratégica de Investigación dónde se incluyan las prioridades de I+D+i del subsector concreto de actuación.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 39 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		




- Movilizar la masa crítica de investigación, desarrollo y esfuerzo innovador necesarios para dar un empuje al subsector español de actividad tanto a nivel nacional como europeo mediante el fomento de la cooperación y la generación de proyectos

Así, los objetivos específicos de e-SEC son:

- 1) Impulsar la dinamización del sector industrial y de servicios de ciberseguridad para la mejora de la competitividad, la internacionalización de las empresas españolas y la identificación de oportunidades de mercado.
- 2) Fomentar la transferencia de tecnología y la colaboración entre el sector privado y los organismos de investigación y universidades a través de la formación de consorcios y nuevos proyectos de I+D+i en cooperación en materia de ciberseguridad.
- 3) Asesorar y facilitar información sobre los principales programas nacionales y europeos de financiación públicos y privados en materia de ciberseguridad.
- 4) Apoyar de forma especializada al desarrollo, crecimiento y consolidación de las PyME y de los emprendedores acercando sus productos innovadores al mercado de la ciberseguridad.
- 5) Apoyar y colaborar con las instituciones públicas españolas responsables en la implantación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad y de la adopción del Plan Nacional de Ciberseguridad y el Plan de Confianza Digital, en especial INCIBE, CERT y CNPIC.
- 6) Acercar, a través de sesiones y espacios de networking, a los proveedores soluciones innovadoras de ciberseguridad y a los principales sectores demandantes de las mismas.
- 7) Definir acciones que fomenten el uso seguro de los sistemas TIC por parte de las empresas, fortaleciendo las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques.
- 8) Sensibilizar de las amenazas y formar al ciudadano/usuario en su acceso de forma segura a Internet, las redes sociales, los servicios públicos, y en general los nuevos servicios TIC.
- 9) Promover las acciones transversales entre la oferta de servicios de ciberseguridad y los diferentes sectores de demanda para cubrir las necesidades detectadas en éstos.
- 10) Impulsar la participación del sector de la ciberseguridad español en la contractual Public Private Partnership (cPPP) de ciberseguridad europea y mejorar la posición española en el mercado europeo de ciberseguridad.
- 11) Incrementar durante los próximos dos años el retorno obtenido en 2015 por entidades españolas dentro del Reto Social: “Secure Societies” del Programa Europeo Horizonte 2020, especialmente en su bloque “Digital Security”
- 12) Apoyar la definición y puesta en marcha de una estrategia común europea para el uso seguro del ciberespacio europeo y el intercambio de datos en la red.
- 13) Formar parte de los foros, organizaciones y clusters europeos más relevantes en el área de seguridad TIC para la promoción de acciones conjuntas para el impulso de la I+D+i europea en ciberseguridad y el posicionamiento de Europa en el mercado internacional.

40

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 40 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		





**2) OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

En el marco descrito anteriormente se deberán desarrollar la asistencia técnica de secretaría de la plataforma e-SEC, con el siguiente contenido concreto:

**a) Actividades**

Las actividades responsabilidad de la entidad adjudicataria del contrato son las siguientes:

*I. Acciones de Ayuda y Soporte a la Innovación En éstas se incluyen todas aquellas acciones:*

*I.a.- Asesoría*

*I. b.- Prospectiva tecnológica y documentos soporte en el sector de la ciberseguridad*


*I.a.- Asesoría:*

- Información de convocatorias de financiación nacionales e internacionales,
- Asesoría en la alineación de propuestas para las convocatorias de financiación pública, nacionales o internacionales.
- La ayuda a la búsqueda de socios o perfiles adecuados para la solvencia del consorcio, en el ámbito nacional o internacional.
- Soporte económico administrativo:
  - en la preparación de la propuesta a presentar en instituciones o convocatorias nacionales o internaciones,
  - en la evaluación del presupuesto financiable de los proyectos
  - en el análisis y determinación de la imputación de gastos e ingresos, seguimiento y justificación de los mismos.
  - en las auditorías de proyectos.
- Asesoría en protección de la investigación, desarrollo e innovación.

Sin perjuicio de las novedades que puedan surgir, las acciones incluidas en este apartado vinculan a la entidad adjudicataria del contrato en los Programas y convocatorias de financiación público-privada de la I+D+i en ciberseguridad, por lo tanto, la periodicidad, recurrencia y agenda estará afectada por las convocatorias nacionales e internacionales:

a) Convocatorias de ámbito nacionales:

- Ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad MINECO dentro del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016: Foco en RETOS-COLABORACIÓN
- Ayudas del Ministerio de Energía, Comercio y Turismo, MINETUR dentro de la Acción Estratégica Economía y Sociedad Digital (AEESD)

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 41 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



- Ayudas del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial, CDTI: Foco en INNTERCONECTA, CIEN, NEOTEC y los instrumentos tradicionales, PID
  - Ayudas fondos FEDER articuladas a nivel autonómico y regional a través de sus Consejerías.
  - Convocatoria HORIZONTE PYME de MINECO en el caso de propuestas con el "seal of excellence concedido"
  - Revisión de propuestas para la convocatoria NEOTEC de CDTI
  - Estudio de complementariedad con ayudas ENISA e incentivos fiscales a la I+D+
- b) Convocatorias de ámbito internacionales:
- PROGRAMA HORIZONTE 2020. Con un especial hincapié en los siguientes bloques:
    - o Reto 7: Secure societies – Protecting freedom and security of Europe and its citizens
    - o Pilar de Liderazgo Industrial – bloque ICT
    - o Instrumento PyME & HORIZONTE PYME
    - o Fast Track to Innovation
  - EUREKA y Clusters TIC EUREKA
  - IBEROEKA
  - Programas bilaterales internacionales
  - EUROSTARS

*I. b.- Prospectiva tecnológica y documentos soporte en el sector de la ciberseguridad.  
Estas acciones incluyen:*

- Redacción del documento anual de ecosistemas de ayudas I+D+i a la ciberseguridad. Cada anualidad tendrá su documento. Es estima el documento del año 2016 para antes del 1 de septiembre y para el año 2017 , se dispondrá del mismo, en la versión del 2017, en enero de dicho año.
- Participación en la redacción y actualización de la Agenda Estratégica Europea de Investigación (SRIA) en ciberseguridad definida por el Working Group 3 (WG3) de la Network And Information Security (NIS) Platform y posteriormente por el partenariado contractual público-privado (cPPP) de ciberseguridad
- Defensa de los intereses del sector español de ciberseguridad en el programa de trabajo 2018-2020 y las posibles modificaciones del actual por varios medios: Participación activa en la cPPP y miembros de Foro CDTI.

ID. DOCUMENTO	05rpDyOeol	Página: 42 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOeol		




Se contempla que la duración de la redacción de la cPPP durante el año 2016 y en el 2017 la actualización periódica de la SRIA según el calendario que establezca la cPPP.

*II. Acciones de representación para aumentar la visibilidad la plataforma y la representación de los miembros de la misma. Esta actividad incluye acciones de*

- Contribución de eSEC en la cPPP de ciberseguridad como miembro pleno, representando a los miembros de la Plataforma. Esta actividad supone la participación continuada entre Jul 2016 –Dic 2017
- Participación Feria Transfiere 2017. La representación de la plataforma y sus miembros requiere una preparación previa de identificación de tecnológica, necesidades y demandas que se estima de 3 meses de duración. Culmina con la participación en Feria Transfiere, cuya fecha se fija el 15 y 16 de febrero, y tendrá lugar en Málaga, con stand:
- Participación de la Plataforma eSEC como ponentes o colaboradores en jornadas y ferias nacionales y europeas de ciberseguridad. Presencia y participación en los infodays convocados por la Comisión, alrededor de la seguridad y ciberseguridad, así como las colaboraciones que la propia Comisión demande. La duración de esta actividad es continuada hasta el 31 de diciembre de 2017.
- Colaboración con el CDTI en misiones de cooperación Tecnológica directas e inversas con motivo de la Presidencia española EUREKA en 2016. Dicha colaboración es a demanda del CDTI. La duración de esta actividad es continuada hasta el 31 de diciembre de 2016, con una Misión Cuba prevista para Septiembre 2016. Además, se atenderá a las misiones que establezca el CDTI durante el ejercicio.
- Colaboración en las acciones promovidas por el Polo Tecnológico y por el Foro Nacional de Confianza Digital dirigidas al apoyo de las actividades de I+D+i. Asistencia recurrente a reuniones de trabajo. Acción continuada según calendario impuesto por INCIBE en cada una de las actividades en las que eSEC colabore.

*III. Acciones de creación de red para incrementar tanto el número de miembro de e-SEC como la presencia de la plataforma en los principales foros de discusión del sector. Esta actividades incluye acciones de:*

- Generación de red eSEC en el ámbito nacional a través de la interlocución con entes o Clusters regionales y locales dirigidas a incrementar el número de miembros eSEC. Esta actividad será continuada hasta el 31 de diciembre del 2017, y requiere durante el año 2016 la preparación de un calendario de visitas que se ejecuta durante el 2017.
- Generación de red eSEC en el ámbito internacional Interlocución con entes europeos: ENISA, NIS Platform, EOS, Clusters nacionales TIC/Ciberseguridad dirigidas a incrementar el número de miembros eSEC. Esta actividad será continuada hasta el 31

ID. DOCUMENTO	05rpDyOeol		Página: 43 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00	
 05rpDyOeol			



de diciembre del 2017, y requiere presencia activa en foros, workshops e infodays europeos de ciberseguridad.

- Cooperación y diálogo con los organismos públicos nacionales responsables de ejecutar la estrategia nacional en ciberseguridad: INCIBE, CERT y CNPIC, entre otros. Participación en las actividades definidas por los mismos

#### IV. Organización de Jornadas y Talleres

Además de las acciones anteriores, se establecen una serie de actividades de corte más general o dirigidas a colectivos noveles en la seguridad o actividad empresarial, englobadas en los siguientes epígrafes:

##### iv.a.- *Emprendimiento*


- Taller NEOTEC . Uno en cada año natural, teniendo en cuenta que el del 2016 será antes del 15 de julio de dicho ejercicio
- Jornada de presentación de los instrumentos ENISA. Uno en cada año natural, teniendo en cuenta que el del 2016 será antes del 15 de julio de dicho ejercicio
- Talleres en colaboración con la Asociación de Parques Tecnológicos Españoles (APTE). Antes del 31 de julio 2016 se cerrará una reunión con APTE donde se elaborará un calendario para talleres a partir del cuarto trimestre 2016 y durante 2017. El ámbito de realización de dichos talleres será nacional.
- Jornada de colaboración con la iniciativa WATIFY cuyo tema será “Amenazas en la transformación digital”. Requiere preparación y presencia. Se estima para el tercer trimestre 2017

##### iv. b.- *Jornadas de relación, intercambio de conocimiento o transferencia tecnológica entre la Universidad y Centros Tecnológicos y la industrial,*

- Jornada de presentación de capacidades de los grupos de investigación de Universidades y Centros Tecnológicos adscritos a la plataforma en el marco del Reto Social: Sociedades Seguras H2020. Esta jornada requiere preparación previa de identificación de oferta y demanda tecnológica de los participantes, cuya duración estima es de 3 meses, que culminará con la jornada a desarrollar entre el cuarto Trimestre 2016 o primer Trimestre 2017

Se estima que la jornada requieren preparación previa de identificación de oferta y demanda tecnológica de los participantes, cuya duración es de 3 meses, que culminará con sendas jornadas a desarrollar entre el cuarto Trimestre 2016 o primer Trimestre 2017

##### iv. c.- *Internacionalización*

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 44 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



- Jornada Clusters TIC EUREKA 2016 y 2017

Jornadas de información, asesoramiento y networking focalizadas en los Clusters Eureka donde 4 de los 7 existentes están directamente relacionadas con las TICs: PENTA, CELTICPLUS, EURIPIDES e ITEA3


- Jornadas informativas cPPP Ciberseguridad. Actuación continuada de reuniones periódicas informativas

*iv.d.- Asambleas: se organizarán las asambleas anuales propias de cada ejercicio previstas para el último mes del año a que se refieran. Es decir, 2 asambleas una en 2016 y otra en 2017.*

V. *Acciones de Colaboración Transversal e Intersectorial*

Crear y coordinar un grupo interplataformas español en ciberseguridad con el fin de definir acciones conjuntas. Las actuaciones durante el 2016 van dirigidas a establecer el grupo y un calendario de reuniones para el 2017. Se han planteado inicialmente el contacto con las siguientes Plataformas Tecnológicas:

- o PESI - Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial
- o FUTURED - Plataforma española de redes eléctricas
- o PTE EE- Plataforma Tecnológica Española de Eficiencia Energética
- o SOLARCONCENTRA - Plataforma tecnológica de energía solar de concentración
- o MANUKET - Plataforma Tecnológica Española de Fabricación Avanzada
- o FENIN - Plataforma Española de Innovación en Tecnología Sanitaria
- o eVIA - Plataforma Tecnológica Española de Tecnologías para la Salud y la Vida Activa e Independiente
- o M2F - Plataforma Tecnológica Española de Automoción y Movilidad
- o PTFE - Plataforma Tecnológica Ferroviaria Española
- o PLANETIC - Plataforma tecnológica Española para la adopción y difusión de las tecnologías electrónicas, de la información y la comunicación
- o SMART CITY PLAT - La Plataforma Tecnológica de Domótica y Ciudades inteligentes
- o Además, de incluir a otros grupos o foros:
  - Red de Centros de Excelencia en Ciberseguridad
  - INCIBE - Instituto de Ciberseguridad Español
  - CERT - Red de equipos de respuesta a incidentes informáticos
  - CNPIC - Centro Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas

ID. DOCUMENTO	05rpDyOeol		Página: 45 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00	
 05rpDyOeol			



**b) Medios mínimos para la ejecución del contrato:**

Como recursos mínimos para la ejecución de las actividades descritas anteriormente incluidos en el precio del contrato se estiman los siguientes:


**1.- PERSONAL**

Recursos para dedicar 850 horas mínimas anuales al proyecto, distribuidas entre las personas que conformarán el equipo de soporte especializado. Dicho personal debe acreditar experiencia y posicionamiento estratégico necesario para la realización de las acciones descritas en la actuación.

Se deberá indicar el total de horas asignadas al mismo, el rol y las funciones concretas de cada miembro del equipo propuesto y, asimismo, se valorará el detalle por actividad.

Las capacitaciones y acreditaciones mínimas exigidas del personal seleccionado deben incluir:

- Titulación: Ingeniero Superior en Ingeniería de Telecomunicaciones, Informática, Industrial, o similar.
- Idiomas: Conocimiento y fluidez hablada y escrita de inglés
- Experiencia demostrable:
  - en labores de Secretaría Técnica de Plataformas Tecnológicas.
  - en intervenciones y ponencias en foros en ciberseguridad. Se valorarán especialmente las intervenciones realizadas en el seno de la UE..
  - en la interlocución estratégica con las AA.PP. nacionales y organismos de relevancia europeos para la renovación y posicionamiento del sector nacional de ciberseguridad.
  - en formación de consorcios nacionales y europeos para la gestación de proyectos en materia de I+D+i.
  - en coordinación de proyectos nacionales y europeos de I+D+i en el ámbito de las TIC aplicadas al área de la ciberseguridad
  - en organización de jornadas y eventos incluyendo el material promocional y web

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 46 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



- Otros conocimientos

- Conocimiento avanzado y profundo sobre las características y regulación de los principales Programas de financiación pública nacional en internacional en I+D+i. especialmente en los referidos en esta actuación:
- Conocimiento sobre las tareas de Oficina de proyectos (PMO) de investigación y desarrollo en cooperación tanto a nivel nacional como internacional: -Preparación de propuestas técnicas, división, planificación y distribución de tareas. Gestión Técnica y Económica de Proyectos.

**2.- MATERIALES**

La actuación se realizará en horario normalizado de atención pública y oficina de lunes a viernes. Para lo que la empresa deberá acreditar un espacio y medios apropiado para el desempeño de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de la empresa adecuar este horario y localización del trabajo según las necesidades puntuales que cada una de las actividades individuales requieran para su exitosa ejecución específica.

De igual forma, alojamiento, viaje y dietas que resulten de lo anterior serán por cuenta de la empresa adjudicataria.


**3.- MARKETING Y COMUNICACIÓN**

Corresponde a la empresa el diseño e impresión de material promocional de la plataforma para las jornadas y eventos que se lleven a cabo y que se presentará a la Universidad para su aceptación y validación.

Corresponde a la empresa el diseño y desarrollo nuevo portal web y base de datos de la plataforma eSEC, que se presentará a la Universidad para su aceptación y validación previa a su ejecución, así como la actualización y mantenimiento portal web.

**4.- OTROS COSTES**

Cualquier otro coste deriva de las actividades expuestas será responsabilidad de la empresa. Por ejemplo: cuota de membresía de la cPPP ciberseguridad, catering y otros gastos asociados a la organización de Jornadas, reuniones o Asambleas Generales de eSEC a lo largo de la actuación

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 47 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación de **L SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA E-SEC** ha sido aprobado por Resolución del Órgano de Contratación de esta fecha.


EL GERENTE

Fdo.: Juan Manuel Moreno Álvarez

El adjudicatario de esta contratación, (nombre o razón social) \_\_\_\_\_, declara que conoce y acepta en su totalidad el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, comprometiéndose a su cumplimiento dado su carácter de documentos contractuales.

En Getafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Fdo:

ID. DOCUMENTO	05rpDyOecl	Página: 48 / 48
FIRMADO POR		FECHA FIRMA
00642743P MORENO ALVAREZ JUAN MANUEL		06-06-2016 09:29:00
 05rpDyOecl		